



En Madrid, a 10 de Junio de 1.995

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Orihuel Prieto, en nombre y representación de CITIBANK ESPAÑA, S.A.

De otra parte, las Secciones Sindicales Estatales en Citibank España S.A., de CC.OO., FITC y U.G.T. representadas respectivamente por:

- D. Francisco Javier Giraldo Herrero.
- D. Armando Ortega Irús.
- D. Luis Albiñana Herrerros.

MANIFIESTAN

Al haber sido modificado por el Convenio Colectivo de Banca Privada de fecha 23.06.94, publicado por el BOE de 08.07.94, el Art. 39 (Jornada y Horarios), reduciendo para 1.995 la jornada en cómputo anual en 22 horas, su voluntad de practicar igual reducción en los horarios que se venían efectuando en CITIBANK ESPAÑA S.A., y en consecuencia

ACUERDAN

Primero. Se mantiene el horario continuado actualmente establecido, que será:

- Lunes a Viernes: De 8.00 a 15.00 horas (computados como de trabajo efectivo los 15 minutos diarios de descanso).
- Los sábados comprendidos entre el 1 de Mayo y el 30 de Septiembre, serán de libranza total para todos los empleados.
- De los sábados comprendidos entre el 1 de Enero y 30 de Abril (excepto el Sábado Santo que es festivo) y entre el 1 de Octubre y 31 de Diciembre de 1.995, cada empleado librará 17 sábados, trabajando los restantes de 8.00 a 13.30 horas (computados como trabajo efectivo los 15 minutos diarios de descanso).

Cada trabajador que realice este horario tendrá derecho a tres jornadas de licencia retribuida, concedidas a petición del trabajador, por año natural.

Segundo. Alternativamente y con carácter estrictamente voluntario se establecen los horarios partidos que figuran a continuación:



HORARIO PARTIDO.

- De 1 de Enero a 22 de Mayo y de 1 de Octubre a 31 de Diciembre:

De Lunes a Jueves: De 8.30 a 17.00 horas, con una hora de pausa para el almuerzo (computados como de trabajo efectivo 15 minutos de descanso).

- De 23 de Mayo a 30 de Septiembre:

De Lunes a Jueves: De 8.30 a 15.00 horas, en los que están computados como tiempo de trabajo efectivo los 15 minutos diarios de descanso obligatorio a que se refiere la Ley 4/83.

- Viernes de todo el año: De 8.30 a 15.00 horas, en los que están computados como tiempo de trabajo efectivo los 15 minutos de descanso obligatorio a que se refiere la Ley 4/83.

- El personal que realice este horario, librará todos los sábados del año.

Durante los meses de jornada intensiva, viernes de todo el año y cuando el trabajador disfrute de sus vacaciones reglamentarias, no se interrumpirá la ayuda de comida establecida en la actualidad.

Los empleados que observen el presente horario, podrán volver a realizar el horario establecido en el punto primero, con el sólo requisito de solicitarlo con 15 días de preaviso.

Este horario en ningún caso podrá aplicarse a más del 46% (Cuarenta y seis por ciento) del total de los trabajadores del Banco, ni afectar a más del 25% (Veinticinco por ciento) de las oficinas.

HORARIO VEHICULOS / VIVIENDA.

Excepcionalmente, y para el desarrollo de los trabajos de Financiación Indirecta, se reglamenta el horario que hasta la fecha se venía efectuando en los siguientes términos:

- De 1 de Enero a 22 de Mayo y de 1 de Octubre a 31 de Diciembre:

De Lunes a Jueves: De 9,00 a 13,45 horas y de 16,15 a 19,00 horas, con dos horas y media de pausa para el almuerzo (computados como de trabajo efectivo 15 minutos de descanso).



- De 23 de Mayo a 30 de Septiembre:

De Lunes a Jueves: De 8.30 a 15.00 horas, en los que están computados como tiempo de trabajo efectivo los 15 minutos diarios de descanso obligatorio a que se refiere la Ley 4/83.

- Viernes de todo el año: De 8.30 a 15.00 horas, en los que están computados como tiempo de trabajo efectivo los 15 minutos de descanso obligatorio a que se refiere al Ley 4/83.

- El personal que realice este horario, librará todos los sábados del año.

Todos los empleados afectados por el presente horario percibirán una compensación de 16.200 pesetas (Dieciséis mil doscientas pesetas) brutas mensuales, en doce pagas al año, que habrán sido revisadas anualmente desde 1.989, en el mismo porcentaje que el salario base.

Durante los meses de jornada intensiva, viernes de todo el año y cuando el trabajador disfrute de sus vacaciones reglamentarias, no se interrumpirá la ayuda de comida establecida en la actualidad.

Los empleados que observen el presente horario, podrán volver a realizar el horario establecido en el punto primero, con el sólo requisito de solicitarlo con 15 días de preaviso.

Este horario no podrá aplicarse a más del 8 % (Ocho por ciento) de los trabajadores del Banco, y regirá exclusivamente en el área de Financiación Indirecta.

Tercero. Para el efectivo y puntual seguimiento de los horarios establecidos en el punto segundo, CITIBANK ESPAÑA S.A. se compromete a entregar a la representación sindical, relación nominal de empleados y oficinas a las que están adscritos, afectados por cada uno de los dos horarios establecidos en el punto segundo, así como a comunicar trimestralmente a dicha representación las variaciones que se produzcan.

Cuarto. El presente acuerdo se aplicará al conjunto de los trabajadores de CITIBANK ESPAÑA S.A., sustituyendo al acuerdo firmado el 14 de Julio de 1989 ante la Dirección General de Trabajo.



Quinto. El presente acuerdo estará en vigor durante el año 1.995 finalizado su vigencia el 31 de Diciembre de dicho año. Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se facultan para, en los meses que restan para finalizar 1.995, negociar un nuevo acuerdo según las conveniencias de la empresa y los intereses de los trabajadores. No obstante, este acuerdo podrá ser prorrogado anualmente, siempre que no se modifique la actual redacción del Art. 39 del Convenio Colectivo para la Banca Privada, o medie denuncia de alguna de las partes firmantes, con antelación mínima de dos meses, respecto a la fecha de terminación del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

Por CITIBANK ESPAÑA S.A.

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval scribble.

Por la Sección Sindical Estatal de CC.OO.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval scribble.

Por la Sección Sindical Estatal de UGT.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval scribble.

Por la Sección Sindical Estatal de FITC.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval scribble.